

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.			

NUM. 311

LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.324

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, he dispuesto que el lunes trece de Enero próximo dé comienzo en esta capital la contrastación periódica anual de pesas y medidas correspondiente al año 1941. Dicha contrastación comprenderá cuantos aparatos de pesar, medir y medidas utilice la industria y el comercio se encuentren o no a la vista del público.

Los usuarios de balanzas automáticas o semiautomáticas y los de aparatos medidores de aceite o de cualquier otra clase de líquidos, están obligados a tener a disposición del público el juego de pesas o medidas correspondientes para su comprobación en cualquier momento. En esta misma obligación se encuentran las cervecerías, bares, restaurantes, reposterías de círculos y casinos y en general en todos los sitios en que se faciliten al público comestibles, fiambres, embutidos, etc. o bebidas por medio de copas, botellas, o jarros, ya que todo ello ha de ajustarse al sistema métrico decimal, debiendo tener cada establecimiento en que se expendan líquidos tantas series de medidas como lo exija la higiene y la distinta naturaleza de los líquidos, según se previene en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de pesas y medidas.

La contrastación se llevará a efecto en el local establecido en la Plaza Mayor o Mercado público, durante todos los días hábiles comprendidos entre el lunes trece de Enero y el miércoles doce de Febrero inclusive, plazo improrrogable, desde las nueve a las trece horas.

Se advierte a todas las personas y entidades afectadas por este importante servicio público, la conveniencia de concurrir a la oficina dentro del plazo señalado, ya que una vez terminado éste se comenzará la contrastación a domicilio cobrándose derechos dobles según lo que establece el Reglamento antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 27 de Diciembre de 1940.
—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llavaneras.

Circular núm. 4.332

La terminación del plazo que con carácter extraordinario vino a conceder la disposición transitoria primera del Reglamento de 28 de Noviembre de 1937, que autorizaba a admitir empleadas al servicio del Estado y demás Corporaciones públicas sin necesidad de justificar el cumplimiento del servicio social o su exención; bastando únicamente con acreditar el tenerlo solicitado y cumplirlo en forma normal, impone la necesidad de aplicar a contar del mes próximo de Enero, en términos rígidos e inflexibles las prohibiciones reguladas en el Decreto de 7 de Octubre de 1937, en su artículo 3.º, así como en el Decreto de 31 de Mayo del año en curso, en su artículo 1.º.

En su consecuencia, e inspirado en el firme propósito de que se cumpla sin titubeos de ningún género cuanto se prescribe e impone en las disposiciones antes aludidas, he acordado excitar el celo y actividad de todos aquellos Organismos y Corporaciones dependientes de este Gobierno civil, así como de todas aquellas personas a quienes por su carácter de autoridad, jefe o patrono puedan afectar las normas dictadas sobre la materia, a fin de que prestando al asunto la atención e interés que merece, se abstengan de eludir en ningún momento la ejecución de los preceptos de que antes se habla, ya de otra manera se les hará efectiva la responsabilidad en que puedan incurrir; siendo también de tener en cuenta la prohibición de recibir o mantener en empleos, destinos o cargos personal femenino, con carácter permanente o eventual, que no pertenezcan a la plantilla correspondiente antes del 1.º de Enero de 1938, si habiendo cumplido los 35 años de edad, después de la fecha indicada, no hubieran acreditado en debida forma la concesión por los Departamentos del Servicio Social competentes del certificado, determinación del servicio mencionado o el que las acredite como exentas; ambos expedidos con carácter especial y para la finalidad concreta de tal nombramiento.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento y su cumplimiento más exacto y riguroso.

Córdoba 27 de Diciembre de 1940.
—El Gobernador civil interino, José Eguilaz Oviedo Castillejo.

Circular núm. 4.334

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en comunicación fecha

24 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Teniendo noticias esta Dirección de que en algunos pueblos de esa provincia, por los Alcaldes o Comandantes de Puesto de la Guardia civil se dan las órdenes para proveerse de salvoconductos para circular a los individuos que poseen el carnet de militante de F. E. T. y de las JONS en su vista ruego a V. E. disponga que las autoridades locales y por los Comandantes de Puesto de la Guardia civil se atengan a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, en el cual se dispone que los carnets del partido tienen la condición de salvoconductos para viajar por toda la nación».

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia de mi Mando y Comandantes de Puesto de la Guardia civil, para su exacto cumplimiento y efectos.

Córdoba 27 de Diciembre de 1940.
—El Gobernador civil interino, José Eguilaz Oviedo Castillejo.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 4.327

MINAS

Número 9.617

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por La Sdad. Española de Construcciones Electro-Mecánicas vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Diciembre 1940, solicitando se le concedan 160 pertenencias de la mina denominada «Omega», de mineral Uranio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Segundo Cabril y Río Bembezar prolongación al S. E. de la Sierra de la Albarrana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Diciembre de 1940, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 8 del registro en tramitación titulado «Gamma» número 9.511, y desde dicho punto de partida en dirección S.38°E. se medirán 2.000 metros, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección O.38°S. 800 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección N.38°O. 2.000 metros; de 3.ª a punto

de partida E.38°N. 800 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 160 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 4.291

Término municipal de Lucena.—Año 1935.—Débito por Utilidades.

Sr.ª D.ª Concepción Sánchez Cabello.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho la deudora doña Concepción Sánchez Cabello, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 22 de Enero de 1941 a las doce horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 7 de Diciembre de 1940.—
El Agente, F. Bergillos.

Finca que se subasta

Una suerte de olivar radicante en el partido del Mortero de este término, con cabida de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; que linda al Norte con el camino del Mortero, al Sur y Oeste con otro de José Pérez Pino y al Este con más de don Agustín García Aguilera.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.315

Don Antonio Escribano Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939, en su relación con el 7.º de la de Justicia Municipal, se convoca a concurso la vacante del cargo de Juez Municipal Suplente del Distrito número 2 de Córdoba, producida por renuncia del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público, a fin de que los concursantes presenten en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicho Distrito, las solicitudes documentadas, dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 24 de Diciembre de 1940.—Antonio Escribano.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.316

Don Carlos Villarrubia Rebollo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal, el día veintitrés de los corrientes, se acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 800.000 pesetas, que destinará a la construcción del alcantarillado general del distrito de Peñarroya, viviendas económicas para obreros, Maestros de Escuelas Nacionales y empleados municipales, urbanización del terreno en el que se han de edificar éstas y construcción de edificios escolares y escuelas de trabajo.

El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de cincuenta años a contar desde el día en que se formalice este contrato, mediante el pago de cincuenta anualidades que representará cada una la cantidad resultante de la aplicación del coeficiente calculado a base del tipo de interés anual estipulado sobre el capital prestado, cuyas anualidades serán satisfechas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por cuantas partes trimestrales al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trate.

El Banco de Crédito Local de España será considerado como acreedor preferente por razón de este préstamo y en garantía de su reintegro y de las demás obligaciones concertadas en este contrato se afecta y grava todos los ingresos del Presupuesto municipal.

Este proyecto de contrato queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

el presente, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto durante las horas de oficina y producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo 23 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Carlos Villarrubia.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.280

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecinueve del corriente acordó declarar nula la subasta celebrada el veinticinco de Noviembre último para arrendar durante el año de mil novecientos cuarenta y uno los servicios de degüello aseó, suministro de combustible para la caldera, etc., etc. en el matadero público de esta villa y que se verifique nuevamente el día dieciocho de Enero próximo al mismo tipo de siete mil pesetas y bajo el mismo pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos sesenta y cinco de 6 de Noviembre último, siendo requisito esencial para poder tomar parte en la misma, presentar las oportunas certificaciones de conducta, antecedentes políticos sociales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Fernán Núñez 20 de Diciembre de 1940.—Pedro Laguna.

ZUHEROS

Núm. 4.281

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión de 29 de Noviembre pasado, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Doña Filomena Cantero Ríos, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en este término.

Don Manuel Valdés Fernández Guerra, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Doña Mariana Porras Salamanca, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en este término.

Don Francisco Zafra Arroyo, mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL

Don Serafín Tallón Poyato, segundo contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este término.

Don Aurelio Arroyo Poyato, segundo contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Francisco Zafra Poyato, segundo contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público, los documentos administrativos que han servido de base, para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles.

Zuheros a 12 de Diciembre de 1940.—Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.278

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Aprobado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que integran este partido judicial, el presupuesto ordinario de la Agrupación Forzosa de los mismos para pago de las atenciones de la Administración de justicia, que ha de regir durante el venidero ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal fecha 8 de Marzo de 1924.

Aguilar de la Frontera 18 de Diciembre de 1940.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.294

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio, por la Comisión municipal permanente de mi presidencia una habilitación de crédito por un total de ciento noventa y una pesetas sesenta y cuatro céntimos, se halla expuesto al público el correspondiente expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 1.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante el cual pueden ser presentadas cuantas reclamaciones se ajusten acercadas, las que serán admitidas o desestimadas.

Lucena 20 de Diciembre de 1940.—A. García.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.306

Don José M.ª Ruiz Luna, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora en sesión del día 16 del mes en curso el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto, las reclamaciones que sean pertinentes.

Nueva Carteya a 21 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, José M.ª Ruiz.

BELALCAZAR

Núm. 4.307

El Alcalde de esta villa de Belalcázar, hace saber:

Que habiendo sido aprobado definitivamente por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles para que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzca las

reclamaciones que estimen oportunas, pudiendo también formularse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia durante los quince días sucesivos, al de haber expirado la exposición del documento de que se trata.

Belalcázar 21 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Firma ilegible.

ENCINAS REALES

Núm. 4.319

El Alcalde de Encinas Reales, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas que especifica el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 300 del mencionado Cuerpo legal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Encinas Reales 24 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Luis J. Ortega.

EL CARPIO

Núm. 4.320

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que las Ordenanzas sobre el consumo de carnes prevenidas en el artículo 457 del Estatuto municipal y las de transportes para intensificar la construcción y reparación de caminos municipales conforme a lo dispuesto en el artículo 524 del mismo Estatuto, han sido prorrogadas por otros cinco años económicos, según acuerdo unánime de la Comisión municipal Gestora y de acuerdo con la de Hacienda, las ordenanzas en cuestión estarán a disposición de cuantos deseen examinarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que hago público durante dicho plazo para general conocimiento.

El Carpio 23 Diciembre de 1940.—Francisco Gavilán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.322

Don José Lomeña Gahete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento manda publicar el presente, en Fuente Obejuna a 26 de Diciembre de 1940.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDO